



Fundación Tripartita
PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO

Metodología de Financiación Convenios 2009

Convocatoria 2009 de ayudas públicas para la ejecución de planes para la formación subvencionados mediante convenios, de ámbito Estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados.

INTRODUCCIÓN

El presente documento expone la metodología para el cálculo de la ayuda a que se refiere el artículo 15 de la Resolución de 7 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprueba la convocatoria de 2009 para la concesión de subvenciones públicas mediante convenios para la ejecución de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados.

La metodología y fórmula de aplicación se mantienen respecto de las convocatorias anteriores, dado que han cumplido satisfactoriamente como instrumento de asignación de fondos y que su continuidad permite una mejor planificación a los beneficiarios respecto a las cuantías que puedan ser distribuidas en cada ámbito.

Sin perjuicio de lo anterior, se ha previsto un sistema de adjudicación de los fondos correspondientes a los solicitantes de planes dirigidos a trabajadores autónomos que evita distorsiones en la distribución de los fondos y respeta la reciente normativa legal reguladora de este colectivo de trabajadores.

FONDOS DISPONIBLES

Los fondos destinados a financiar los convenios con cargo al ejercicio presupuestario 2009, ascienden a 393.204.180 euros, según el siguiente desglose:

TIPOS DE PLAN	PLANES SECTORIALES	PLANES INTERSECTO RIALES GENERALES	PLANES INTERSECTO RIALES DE ECONOMÍA SOCIAL	PLANES INTERSECTO RIALES DE AUTÓNOMOS	TOTAL (EUROS)
FONDOS DISPONIBLES	333.086.445	38.000.000	9.830.105	12.287.630	393.204.180

Del presupuesto total señalado, hasta 86.000.000 de euros serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, según el siguiente detalle:

REGIONES CONVERGENCIA (GRUPO 1): 42.000.000 de euros

RESTO REGIONES (GRUPO 2): 44.000.000 de euros

Son regiones de convergencia los territorios de las comunidades autónomas de Andalucía, Castilla La Mancha, Extremadura y Galicia. La financiación destinada a un grupo de territorios podrá incrementarse con las cuantías no cubiertas en el otro grupo como consecuencia de que las solicitudes presentadas no alcancen las correspondientes cuantías a distribuir.

A la vista de las solicitudes presentadas para realizar formación cofinanciada por el FSE, se acordará la distribución de dicha financiación entre los diferentes tipos de plan del modo que mejor permita el cumplimiento de los objetivos de la programación.

DETERMINACIÓN DE LA AYUDA

Tal como establece la vigente convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante convenios para la ejecución de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, y sin perjuicio de las peculiaridades que puedan existir según las distintas tipologías de convenios, la determinación de la ayuda para la financiación se realizará atendiendo a las siguientes variables:

a) **El presupuesto fijado en la convocatoria para cada uno de los tipos de convenios.**

- **Planes Intersectoriales Generales:**

En el caso de los convenios de ejecución de planes intersectoriales generales, se tendrá en cuenta, además, el conjunto de las subvenciones solicitadas tanto por las Organizaciones Empresariales como por las Organizaciones Sindicales más representativas, debiéndose limitar la suma de las subvenciones solicitadas por cada grupo de organizaciones al doble del presupuesto asignado. En caso de superar dicho límite se ajustará a partes iguales entre las organizaciones del mismo grupo.

- **Planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores y socios de la economía social siempre que aporten actividad económica:**

En el caso de los convenios de ejecución de planes de formación dirigidos a trabajadores y socios de cooperativas, sociedades laborales y otras empresas y entidades de la economía social, se tendrán en cuenta, además, las subvenciones solicitadas para dar cobertura a las necesidades de formación planteadas en los respectivos ámbitos, considerando que la subvención solicitada a tener en cuenta en cada solicitud no podrá superar el presupuesto asignado a cada tipo de plan.

- **Planes de Formación intersectoriales dirigidos a Trabajadores Autónomos:**

En el caso de los convenios de ejecución de planes de formación dirigidos a autónomos, se tendrán en cuenta, también, las subvenciones solicitadas para dar cobertura a las necesidades de formación planteadas en los respectivos ámbitos, considerando que la subvención solicitada a tener en cuenta en cada solicitud no podrá superar el presupuesto asignado a cada tipo de plan.

El artículo 9.c) de la Resolución de 7 de noviembre de 2008, establece como solicitantes válidos las asociaciones representativas de trabajadores autónomos de carácter intersectorial en el ámbito estatal, así como las organizaciones contempladas en el artículo 21.5 de la Ley 20/2007 del estatuto del trabajo autónomo.

Además la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, establece en su artículo 4 que “en todo caso, tendrán prioridad las asociaciones representativas de autónomos que tengan mayor implantación en el ámbito estatal.”

En función del diferente grado de implantación de las diversas asociaciones de trabajadores autónomos solicitantes de convenios, la cantidad asignada en la Resolución de 7 de noviembre de 2008, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas mediante convenios para la ejecución de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, se distribuirá:

- o 60% de los fondos disponibles, a las asociaciones con mayor presencia, con sedes u organizaciones territoriales propias o a través de organizaciones asociadas en el ámbito estatal correspondiente.
- o 40% a las restantes asociaciones peticionarias válidas.

- **Planes Sectoriales:**

En el caso de los convenios de ejecución de planes de formación sectoriales, se tendrá en cuenta, además, la cantidad de referencia asignada a los distintos sectores en función de la población ocupada, teniendo el conjunto de las subvenciones solicitadas como límite el doble de la cantidad anteriormente mencionada.

En caso de superar dicho límite las solicitudes afectadas se ajustarán de acuerdo con los siguientes criterios:

1.- La cuantía de referencia para cada ámbito sectorial recogido en el anexo II de la Convocatoria se asignará como límite a la solicitud de financiación de cada grupo de Organizaciones, distribuyendo así el doble de la cantidad de referencia asignada.

2.- Dentro de las solicitudes presentadas por cada grupo, se realizará el ajuste de oficio de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1º) La representatividad del solicitante en el sector o sub-sector; para obtener dicha información, se podrá requerir la misma a la Comisión Paritaria correspondiente,
- 2º) El porcentaje que la población ocupada en el sector o sub-sector en los que estos solicitantes participen en la negociación colectiva, represente sobre el conjunto de la población ocupada en el total del sector o,

3º) El número de planes presentados por solicitantes válidos en cada grupo.

Hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, en los casos en los que dentro de un mismo ámbito sectorial no concurren solicitantes de ambos grupos de organizaciones, la totalidad de la cuantía máxima de referencia asignada al sector, se distribuirá entre el grupo de organizaciones que tengan solicitudes, con el límite de la ayuda máxima solicitada en cada Plan, en los casos en los que esta cuantía sea inferior.

En el caso de convenios de formación sectoriales dirigidos a una agrupación de sectores afines según Anexo IV de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, y de conformidad con las cantidades de referencia asignadas según ámbito sectorial (Anexo II de la resolución de 7 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante convenios para la ejecución de planes de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados), se realizará el cálculo de la financiación por sector de la agrupación, es decir, existirá una ayuda para la financiación del plan dirigido a cada sector señalado perteneciente a la agrupación.

Una vez determinada la ayuda a cada sector de la agrupación, se calculará la suma de las cuantías calculadas para cada uno de los sectores de la agrupación para determinar la subvención del plan sectorial presentado conjunto.

- b) **El coste máximo subvencionable del plan, según los módulos económicos establecidos en la convocatoria.**
- c) **Valoración Técnica Total del Plan de Formación (máximo 100 puntos), según los criterios recogidos en las convocatorias y los pesos definidos en la Metodología de Valoración Técnica aprobada por Resolución del Director del SPEE.**
- d) **Volumen económico de la actividad formativa que el solicitante se comprometa a realizar en el marco de la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE).**

La aplicación de la fórmula que se defina será el último paso de un proceso, una vez que el plan esté completamente valorado técnicamente y se haya verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y/o jurídicos establecidos en la convocatoria.

Únicamente serán financiados los planes de formación que superen la Valoración Técnica que, en función de las solicitudes presentadas y los recursos disponibles para cada tipo de convenio, sean sometidos a informe de la Comisión Permanente del Patronato de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

PROCEDIMIENTO DE FINANCIACION

Con carácter general, el procedimiento a seguir para determinar la financiación de los convenios para la ejecución de planes de formación, es el siguiente:

1. Determinación del coste máximo subvencionable para un convenio

Una vez gestionadas las solicitudes recibidas, sólo se tendrá en consideración el coste, y en su caso la ayuda solicitada si ésta es inferior, de las acciones formativas que resulten admitidas, después de realizar los ajustes y minoraciones que sean necesarios de acuerdo con la vigente Convocatoria.

2. Aplicación de la fórmula de financiación

La presente metodología de financiación establece el procedimiento y fórmula de cálculo que cuantifica la ayuda un convenio para la ejecución de un plan de formación aprobado, en función de los fondos disponibles que se han expresado anteriormente en el correspondiente cuadro. Complementariamente se habrá acordado, la distribución interna entre tipos de plan que corresponda a los fondos destinados a la actividad cofinanciada en regiones de convergencia.

Se tendrán en cuenta los resultados obtenidos tras la revisión de las solicitudes y su documentación adjunta, la Valoración Técnica de los planes y la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos y/o jurídicos establecidos en la convocatoria.

En cualquier caso, la ayuda a otorgar a un plan será mayor cuanto mayor sea el porcentaje de actividad cofinanciada por el FSE que se compromete a realizar el solicitante.

2.1 Determinación de los porcentajes de financiación

Con objeto de cuantificar la ayuda de un plan, previamente habrá que determinar cual es la cuantía de actividad que los distintos solicitantes han propuesto en los dos grupos de actuación del Fondo Social Europeo.

Para ello, se tendrá en consideración la menor de las cantidades que resulte de comparar, el coste máximo subvencionable, la ayuda solicitada en el expediente y la ayuda corregida.

Posteriormente, la cantidad ajustada en cada expediente, se pondrá en relación con la valoración técnica (VT), calculándose el sumatorio de este producto para cada tipo de plan.

Este importe se desglosará atendiendo a la actividad que puede resultar cofinanciable según los dos grupos de actuación del FSE (Grupo 1: Regiones de convergencia y Grupo 2: resto de territorios).

- ΣCM = Suma de las cantidades ajustadas de todos los planes *VT.
- $\Sigma CMc1$ = Suma de las cantidades ajustadas de los planes en Grupo 1 (Regiones de convergencia)* VT.
- $\Sigma CMc2$ = Suma de las cantidades ajustadas de los planes en Grupo 2 (resto de territorios)* VT.

Con los datos anteriores se procederá a calcular los distintos porcentajes de financiación que, a lo largo de toda la convocatoria, se aplicarán a las cantidades ajustadas de cada expediente, atendiendo a los distintos tipos de planes:

- $PF \text{ Grupo 1} = \text{Fondos disponibles para Grupo 1 (regiones de convergencia)} / \Sigma CMc1.$
- $PF \text{ Grupo 2} = \text{Fondos disponibles para Grupo 2 (resto de territorios)} / \Sigma CMc2.$
- $PFn = \text{Fondos disponibles no cofinanciados} / \Sigma CM - \text{Fondos cofinanciados.}$

2.2 Cuantificación de la ayuda a otorgar

La ayuda a otorgar a cada plan será mayor cuanto mayor sea el porcentaje de actividad según los grupos del Fondo Social Europeo (FSE).

En la cuantificación de la citada ayuda se utilizarán los siguientes datos:

- Los porcentajes de financiación (PF) obtenidos en la fase anterior.
- Las cantidades ajustadas, obtenidas a partir de las Valoraciones Técnicas (VT) de los planes a los que se les va a aplicar la fórmula de financiación.

Con estos datos, se procede a aplicar cada uno de los porcentajes de financiación a las respectivas cantidades ajustadas, obteniéndose así la parte de la ayuda que puede ser cofinanciada (Ac) así como la no cofinanciada (An) en cada plan de formación:

- **Ac1** = Ayuda cofinanciada de un plan en zonas de convergencia = PF Grupo 1 (regiones de convergencia) x CMc1
- **Ac2** = Ayuda cofinanciada de un plan en resto territorios = PF Grupo 2 (resto de regiones) x CMc2
- **An** = Ayuda no cofinanciada del plan = PFn x (CM - Ac1 - Ac2)

Por consiguiente, la ayuda total a otorgar a una solicitud será:

- **Ayuda total** = Ayuda cofinanciada + Ayuda no cofinanciada = **Ac1 + Ac2 + An.**

PARTICULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO GENERAL DE FINANCIACIÓN DE LOS PLANES INTERSECTORIALES GENERALES

Según el artículo 8 de la convocatoria los planes intersectoriales estarán compuestos por acciones formativas dirigidas al aprendizaje de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicos de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores.

El procedimiento a seguir para la distribución de los fondos descritos en el artículo 6. 2. a), en cuanto al establecimiento del coste máximo subvencionable y valoración técnica será el descrito anteriormente, si bien se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

Hasta un 50% de los fondos disponibles (para cada finalidad establecida) se destinará a la financiación de planes Intersectoriales presentados por las Organizaciones Empresariales y hasta el 50% restante a los presentados por las Organizaciones Sindicales.

En el caso de que se denieguen todas las solicitudes de un grupo, o no se presente ninguna, la cuantía que les corresponde se le asignaría al otro grupo. En ambos casos actuaría como límite la ayuda solicitada.

Una vez asignadas las cantidades a cada uno de los bloques, el sindical y el empresarial, la financiación de los planes de formación que concurren dentro de un mismo bloque se establecerá teniendo en consideración el procedimiento descrito con anterioridad.

Para calcular la cantidad cofinanciada se utilizará el procedimiento general descrito anteriormente a la totalidad de los fondos descritos en el artículo 6.2.a)

Si se presentaran varias organizaciones para un mismo bloque, el 50% de los fondos disponibles para este ámbito se destinará a garantizar una financiación mínima a cada una de ellas. El resto de los fondos se asignará de forma directamente proporcional a la valoración técnica de los planes presentados.

En todo caso, cuando de la aplicación de esta fórmula resulte que a una organización le correspondería una financiación superior a la solicitada, se le asignará esta última cantidad. En este supuesto, la cantidad sobrante se aplicará al resto de organizaciones del mismo bloque en proporción a la valoración técnica de los planes presentados.